



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
República Dominicana

“AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCIÓN CNE-AD-0003-2014

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana; representada legalmente por su Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva y administrativa.

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, facultado para autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica, todas las solicitudes de aplicación a los incentivos instituidos por la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el Reglamento para su Aplicación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de mayo del 2012, la empresa ISOFOTON, S. A., suscribió con el Estado Dominicano, un Contrato de Concesión Definitiva la Explotación de Obras de Generación Eléctrica, a partir de fuentes primarias renovables de energía solar fotovoltaica, con una capacidad instalada de hasta CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW), a ubicarse en el Distrito Municipal La Victoria, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en virtud del Contrato de Cesión de fecha 21 de Febrero del 2013, ISOFOTON, S. A., cedió y transfirió a la sociedad mercantil DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS DSS, S. R. L., todos sus derechos sobre los permisos, licencias y autorizaciones relacionados con el proyecto solar fotovoltaico antes indicado.

CONSIDERANDO: Que en la misma fecha, el referido Contrato fue elevado a Público, en la ciudad de Madrid, España, ante el Notario Antonio De La Esperanza Rodríguez.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 26 de Marzo del 2013, ISOFOTON, S. A., solicitó a esta CNE autorizar la cesión de los derechos reconocidos bajo Contrato de Concesión Definitiva antes referido, a favor de DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS DSS, S. R. L.



CONSIDERANDO: Que en adición al Contrato de Cesión suscrito entre las empresas antes señaladas, se ha depositado ante la CNE toda la documentación societaria correspondiente a la entidad DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS DSS, S. R. L., en la que se evidencia que la empresa ISOFOTON, S. A. es accionista mayoritaria de dicha entidad, ostentando el 99% de las cuotas sociales.

CONSIDERANDO: Que de lo anterior se desprende que la operación indicada no constituye una transferencia de la concesión definitiva como tal, sino más bien que la concesionaria ISOFOTON, S. A. ha constituido un vehículo societario o sociedad vehicular, a través de la cual podría canalizar adecuadamente la financiación del proyecto.

CONSIDERANDO: Que la posibilidad de crear una sociedad del tipo vehicular fue prevista por las partes al suscribirse el Contrato de Concesión Definitiva, al efecto el Artículo 7.2 del referido Contrato, expresamente permite que la Concesionaria puede ceder la concesión a una sociedad de este tipo, en la cual la Concesionaria sea accionista, con la finalidad de obtener financiamiento y brindar garantías apropiadas en tal sentido.

CONSIDERANDO: Que luego de evaluar la indicada solicitud, la CNE ha comprobado regularidad en la cesión operada entre las sociedades comerciales ISOFOTON, S. A., y DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS DSS, S. R. L., así como la idoneidad de esta última para seguir siendo titular de la concesión definitiva cedida de cara a la realización del objeto de la referida concesión.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director Ejecutivo de la CNE, dictar resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la institución.

CONSIDERANDO: Que las acciones que deba ejecutar el Director Ejecutivo en cumplimiento de las disposiciones que sean tomadas por la CNE, se materializarán a través de resoluciones dictadas por éste.

CONSIDERANDO: Que todas las Resoluciones dictadas por el Director Ejecutivo de la CNE en el cumplimiento de sus funciones para la buena marcha del sector, serán comunicadas a los interesados y a los organismos públicos que guarden relación con el asunto de que se trata, en caso de que lo amerite.

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana y las Convenciones Internacionales que versan sobre Derechos Humanos y debidamente ratificadas por el Congreso Nacional; la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales, de fecha 7 de Mayo del 2007; el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha 30 de Mayo del 2008, modificado por el Decreto No. 717-08, de fecha 29 de Octubre del 2008;

VISTOS: La comunicación de fecha 26 de Marzo del 2013; el Contrato de Concesión Definitiva la Explotación de Obras de Generación Eléctrica, de fecha 18 de mayo del 2012; el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 21 de Febrero 2013; y la Elevación a Público de Documento Privado de Cesión de Derechos a favor de "DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS DSS, S. R. L, de fecha 21 de febrero 2013.

La CNE por órgano de su Director Ejecutivo, en funciones legales y en pleno ejercicio de sus facultades.

## RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como al efecto aprueba la cesión de los derechos contenidos en el Contrato de Concesión Definitiva la Explotación de Obras de Generación Eléctrica, a partir de fuentes primarias renovables de energía solar fotovoltaica, con una capacidad instalada de hasta CINCUENTA MAGAVATIOS (50 MW), a ubicarse en el Distrito Municipal La Victoria, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, de fecha 18 de mayo del 2012; operada mediante Contrato de Cesión de fecha 21 de febrero del 2013, entre las empresas ISOFOTON, S. A., y DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS DSS, S. R. L.

SEGUNDO: Se ordena publicar la presente Resolución a través del Portal Electrónico Institucional de esta Comisión Nacional de Energía (CNE).

TERCERO: Comunicar la presente resolución a las empresas ISOFOTON, S. A. y DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS DSS, S. R. L.; al Ministerio de Industria y Comercio (MIC); a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Instituto Agrario Dominicano (IAD); a la Superintendencia de Electricidad (SIE); al Organismo Coordinador (OC); a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), así como a todas las demás instituciones, públicas o privadas que guarden relación con su ejecución, para su fiel cumplimiento y fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), años ciento sesenta y nueve (169) de la Independencia y ciento cincuenta (150) de la Restauración de la República.

  
Lic. Enrique Ramírez  
Director Ejecutivo  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE)

